

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACIONMINISTERIO DE TRABAJOORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente estatuto para las Cajas generales de Ahorro popular, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Inspección e intervención de dichas entidades, se organice y efectúe con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La inspección de las Cajas de Ahorro es función consustancial del Protectorado oficial y corresponderá al Ministerio de Trabajo.

Art. 2.º La finalidad de la inspección será:

1.º Comprobar si en su estructura y organización se ajustan estas instituciones a su carácter propio.

2.º Velar por la observancia de las disposiciones que regulan sus operaciones.

3.º Estudiar si en virtud de las operaciones propias de cada Caja, éstas tienen la solvencia necesaria para la buena marcha administrativa y económica de las instituciones.

4.º Observar las necesidades de las regiones en donde operan las Cajas e informar en orden a la difusión de las mismas.

5.º Comprobar si cumplen adecuadamente las finalidades de crédito y de carácter social-beneficio que tienen encomendadas.

6.º Informar detalladamente al Protectorado del funcionamiento de la Caja inspeccionada.

7.º Desempeñar con carácter temporal las intervenciones o comisariados de las Cajas que se

le encomienda por el Ministerio en casos extraordinarios, o cuando haya de procederse a la liquidación de las mismas.

Art. 3.º El Servicio de Inspección de las Cajas se ejercerá en la siguiente forma:

1.º Mediante el examen de los Balances, Inventarios, Memorias y documentos que estas Instituciones han de remitir al Ministerio en los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico anual, a los efectos del artículo 41 del estatuto y que serán informados por la Junta consultiva de Cajas de Ahorros, previo dictamen de una Ponencia constituida por un Vocal de dicha Junta representante de Cajas de Ahorro y el Jefe de la Inspección.

2.º Mediante visitas que, periódicamente, se efectuarán.

Art. 4.º Las visitas tendrán carácter tutelar y los Oficiales de Inspección deberán dar consejos y reglas que tiendan a mejorar la técnica administrativa de las instituciones, con las miras puestas al mayor perfeccionamiento de aquellas, en armonía con la función económico-social y benéfica que son fines primordiales de sus actuaciones, debiendo observar el más absoluto cuidado y respeto para el crédito de la Caja inspeccionada, guardando la mayor reserva y secreto en sus funciones.

Art. 5.º Sin perjuicio del Servicio de inspección, el Protectorado podrá utilizar a los funcionarios del Ministerio, así como a los Directores y altos funcionarios de las Cajas y de la Confederación, para las visitas de inspección y para las intervenciones o comisariados.

Art. 6.º La Inspección estará encomendada a personal técnico especializado, bajo la dependencia directa del Jefe de la Sección de Cajas de

Ahorro de la Dirección general de Previsión.

Art. 7.^o El Inspector Jefe tendrá a su cargo:

- a) La organización y dirección del Servicio.
- b) La resolución de las consultas formuladas por el personal de la Inspección, tramitándolas, si fuera necesario, a la Junta Consultiva para su informe y sometiéndolas, en su caso, a la resolución del Ministerio protector.
- c) Dará cuenta a la Dirección general de Previsión de cuantas incidencias importantes se promuevan en el Servicio.

d) Informará las actas de inspección y formulará las propuestas de resolución que, como resultado de aquéllas deban adoptarse.

e) Someterá a la aprobación de la Junta Consultiva, durante el mes de Julio de cada año y una vez recibidos los informes del personal de Inspección, el plan de visitas y la distribución del trabajo encomendado al mismo.

f) Redactará anualmente una Memoria en la que ha de recoger el resultado obtenido en la labor inspectora, durante el ejercicio, con aquellas observaciones que la experiencia aconseje, sometiéndola a conocimiento de la Junta Consultiva, elevándola después a la aprobación de la Dirección general de Previsión.

Art. 8.^o Los Oficiales de Inspección tendrán las siguientes facultades:

a) La realización de la inspección de las Cajas que se les encomienda.

b) Elevar a la Jefatura, durante la primera quincena del mes de Julio, un informe basado en el escrupuloso estudio de las Memorias, Balances e Inventarios que las Cajas tienen la obligación de remitir.

c) Solicitar de las Cajas cuantos antecedentes, datos y aclaraciones consideren necesarios para la información.

d) Realizar los servicios que, en relación a las funciones de su competencia, les sean encomendados por la Dirección general de Previsión.

Art. 9.^o Tanto el Inspector Jefe como los Oficiales de Inspección, tendrán, en el desempeño de su cargo, la consideración de funcionarios públicos, a los efectos de la responsabilidad que se contraiga por quienes atenten contra su persona u ofendan su prestigio y de la que a ellos pueda alcanzar por extralimitación de funciones.

Art. 10. Los sueldos, dietas de estancia y gastos de viaje de los funcionarios afectos a este servicio serán fijados por la Junta Consultiva y abonados con cargo al presupuesto de la misma, que se tramitará y aprobará conforme al artículo 50 de los vigentes estatutos de las Cajas generales de Ahorro.

Art. 11. El Inspector Jefe y los Oficiales de

Inspección solo podrán ser separados de sus cargos previo expediente que, con audiencia del interesado, instruirá e informará la Junta Consultiva y resolverá el Ministerio de Trabajo, sin ulterior recurso.

Art. 12. Los Oficiales de Inspección serán nombrados por el Ministro de Trabajo, mediante concurso-oposición, con arreglo a lo establecido en la ley de 25 de Agosto de 1939 y en las condiciones que determine el propio Ministerio protector, oyendo a la Junta Consultiva.

Art. 13. De las inspecciones o visitas que se realicen a las Cajas de Ahorro se levantarán las correspondientes actas, que firmarán el Oficial de Inspección y un representante de la Caja inspeccionada.

En esta acta el representante de la Caja podrá hacer constar cuantos antecedentes, manifestaciones y protestas crea pertinentes.

Art. 14. Las Cajas generales de Ahorro tienen la obligación inexcusable de facilitar a la Inspección cuantos documentos, libros y datos solicite, que conduzcan al pleno conocimiento de la constitución, organización, funcionamiento, operaciones y contabilidad en las mismas.

Art. 15. Las Cajas generales de Ahorro podrán solicitar inspecciones que serán realizadas prontamente, y de las que se levantarán las correspondientes actas.

Los gastos de estas visitas serán de cuenta de la Caja que las solicite.

Art. 16. La Inspección por sí sola podrá imponer, en virtud de las transgresiones observadas que sean faltas leves, las siguientes sanciones:

1.^a Simple advertencia.

2.^a Amonestación.

Cuando las faltas fueran de carácter grave, la Inspección propondrá a la Superioridad la formación de expediente, en el que será oída la Caja interesada.

Art. 17. Los expedientes que se instruyan serán tramitados por la Sección de Cajas de Ahorro de la Dirección general de Previsión y a la resolución ministerial precederá el dictamen de la Junta Consultiva.

Art. 18. Las sanciones podrán consistir:

a) Multas.

b) Suspensión de empleo y sueldo, si fueran funcionarios.

c) Cese de los administradores responsables.

d) Liquidación de la Institución.

Art. 19. Cuando del resultado de la inspección se reputa por la Dirección general de Previsión que las faltas graves observadas requieran urgentes medidas de seguridad, podrá suspender temporalmente los organismos rectores de la Ca-

ja. En tal caso, se nombrará un Comisario o Interventor que, con plenas facultades, asuma parcial o totalmente las atribuciones de aquéllos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director de Previsión.

(B. O. del E. del dia 1.)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Por el presente anuncio y a los efectos preventivos por el artículo 57 de la ley de 9 Febrero de 1939, se hace saber que por sentencia dictada por este Tribunal en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1940, ha sido absuelto el inculpado que se anota, que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Pedro Andreolotti Camanna, vecino de Miñana (Soria), rollo número 1.245 de 1940; sentencia número 978 de 1940.

Y para conocimiento general se extiende la presente en Burgos a 5 de Noviembre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2166

Habiendo sido satisfecha totalmente, la sanción de 250 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Macario Galán Gil, en sentencia firme dictada en 21 de Junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 647 del rollo y 50 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 31 de Octubre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2150

Habiendo sido satisfecha totalmente, la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Revilla Marín, en sentencia firme dictada en 21 de Junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 647 del rollo y 50 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 31 de Octubre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2160

Habiendo sido satisfecha totalmente, la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Antonio Martín Peñalba, en sentencia firme dictada en 7 de Junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 658 del rollo y 58 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 31 de Octubre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2151

Ayuntamientos

BENAMIRA

1152

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 7.158'25 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar los labradores que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos, (Ministerio Agricultura, Madrid), préstamos conforme determina el vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones.

Benamira 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Atanasio Benito.

SOLIEDRA

2154

El Pósito de este pueblo tiene inmovilizadas en la Dirección general del Servicio, la cantidad de 3.172'36 pesetas, cuyo reparto entre los labradores que lo necesiten se anuncia por medio del presente anuncio, para que un plazo de diez días pueda ser solicitado por los que lo deseen, de dicho Servicio Nacional de Pósitos o de esta Alcaldía.

Soliedra 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Gervasio Tarancón.

SAN LEONARDO

2164

Se encuentran paralizadas en arcas municipales 1.331'36 pesetas del Pósito de esta villa, que pueden solicitar todos los vecinos con derecho a ello durante el periodo reglamentario.

San Leonardo 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Ayuso Ayuso.



Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico social» por los conceptos que se indican, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Julio de 1940.

PUEBLOS	Cantidades recaudadas e ingresadas			Pendiente de cobro o ingreso	
	1	2	3	4	5
	Plato	Recargos a morosos	Tickets	Plato	Postre
Abanco.....	209 65	»	»	»	»
Abejar.....	418 75	»	»	»	»
Abión.....	185	»	»	»	»
Acrijos.....	7 50	»	»	»	»
Adradas.....	495	»	»	»	»
Agreda.....	1.616 25	»	»	»	»
Aguaviva de la Vega.....	344 75	»	»	»	»
Aguilar de Montuenga.....	110 50	»	»	»	»
Alaló.....	265 73	»	»	»	»
Alameda.....	220	»	»	»	»
Alcoba de la Torre.....	»	»	»	339 10	»
Alconaba.....	373 25	»	»	»	»
Alcozar.....	423 75	»	»	»	»
Alcubilla de Avellaneda.....	»	»	»	704 05	»
Alcubilla del Marqués.....	160	»	»	»	»
Alcubilla de las Peñas.....	163 75	»	»	»	»
Aldea de San Esteban.....	272 50	»	»	10	»
Aldealafuente.....	1.025	»	»	100	»
Aldealices.....	37 50	»	»	»	»
Aldealpozo.....	113	»	»	90	»
Aldealseñor.....	»	»	»	276 55	»
Aldehuela de Agreda.....	52 25	»	»	»	»
Aldehuela de Periáñez.....	62	»	»	»	»
Aldehuela del Rincón.....	52 50	»	»	»	»
Aldehuelas (Las).....	377 50	»	»	»	»
Alentisque.....	293 75	»	»	»	»
Aliud.....	610	»	»	»	»
Almajano.....	379	»	»	»	»
Almaluez.....	489 75	»	»	861 80	»
Almarail.....	115 20	»	»	»	»
Almarza.....	541 25	»	»	»	»
Almazán.....	3.171 75	2 40	»	641 93	13 48
Almazul.....	437 50	»	»	1 25	»
Almenar de Soria.....	452 50	»	»	»	»
Alpanseque.....	158 45	»	»	234 30	»
Ambrona.....	81 25	»	»	»	»
Andaluz.....	»	»	»	203	»
Arancón.....	232 50	»	»	578 70	»
Arcos de Jalón.....	2.957 30	»	»	»	»
Arenillas.....	152 50	»	»	5	»
Arévalo.....	95 50	»	»	»	»
Arguijo.....	39 25	»	»	»	»
Armejún.....	26 25	»	»	»	»
Atauta.....	358 75	»	»	»	»
Aylagás.....	67 50	»	»	»	»
Baraona.....	659 60	»	»	»	»
Barca.....	386 25	»	»	»	»
Barcones.....	520	»	»	»	»
Barriomartin.....	143 75	»	»	»	»
Bayubas de Abajo.....	530	»	»	»	»
Bayubas de Arriba.....	138 75	»	»	»	»
Beltejar.....	243 75	»	»	186 75	»
Benamira.....	229 50	»	»	»	»
Beratón.....	260	»	»	»	»
Berlanga de Duero.....	1.598 75	»	»	47 50	»
Berzosa.....	115	»	»	2 50	»
Blacos.....	76 25	»	»	»	»
Bliceos.....	112 25	»	»	»	»
Blocona.....	173 75	»	»	»	»
Bocigas de Peralés.....	»	»	»	683 90	»
Boós.....	116 25	»	»	»	»
Bordocoréx.....	148 75	»	»	»	»
Borjabad.....	»	»	»	228 75	»
Borobia.....	598 10	»	»	»	»
Bretún.....	148	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Brías.....	211 75	»	»	»	»
Buberos.....	257	»	»	257	»
Buimanco.....	15	»	»	42 75	»
Buitrago.....	122 50	»	»	»	»
Burgo de Osma.....	3.715	»	25	134 10	»
Cabrejas del Campo.....	381 25	»	»	»	»
Cabrejas del Pinar	558 75	»	»	»	»
Cabreriza.....	103 75	»	»	»	»
Calatañazor	215	»	»	172	»
Calderuela.....	106 25	»	»	2 50	»
Caltojar.....	1.554 25	»	»	6	»
Campañañón.....	81 25	»	»	»	»
Candilichera.....	515 25	»	»	6	»
Canredondo de la Sierra.....	»	»	»	55	»
Cañamaque.....	403 75	»	»	»	»
Caracena	201 20	»	»	82 80	»
Carabantes	199 95	»	»	5	»
Carbonera	78 75	»	»	»	»
Cardejón.....	»	»	»	132 50	»
Carrascosa de Abajo.....	180	»	»	»	»
Carrascosa de Arriba.....	68 75	»	»	»	»
Carrascosa de la Sierra.....	97 80	»	»	»	»
Casarejos.....	321 20	»	»	»	»
Castejón del Campo.....	103 75	»	»	»	»
Castil de Tierra.....	122 50	»	»	»	»
Castilfrio de la Sierra.....	64	»	»	2 75	»
Castilruiz.....	674 50	»	»	10	»
Castillejo de Robledo.....	541 25	»	»	»	»
Centenera de Andaluz.....	134 25	»	»	»	»
Cerbón.....	78	»	»	»	»
Cidores.....	240	»	»	»	»
Cigudosa.....	247	»	»	»	»
Cihuela.....	710 25	»	»	894 67	»
Ciria.....	332	»	»	568 08	»
Cirujales.....	»	»	»	95	»
Cobertelada.....	451 25	»	»	»	»
Collado (El).....	160	»	»	»	»
Conquezuela.....	110	»	»	»	»
Cortos.....	53	»	»	»	»
Cosecurita.....	565	»	»	»	»
Covaleda.....	2.423 75	»	»	»	»
Cubilla.....	98 75	»	»	»	»
Cubo de la Sierra.....	105 90	»	»	»	»
Cubo de la Solana.....	»	»	»	1.384 64	»
Cuellar-Ausejo.....	85	»	»	56 25	»
Cueva de Agreda.....	338 70	»	»	»	»
Cuevas de Ayllón.....	153 80	»	»	»	»
Cuevas de Soria.....	107 50	»	»	»	»
Cuenca (La).....	103	»	»	»	»
Cuesta (La).....	113 75	»	»	»	»
Chaorna.....	181 25	»	»	»	»
Chavaler.....	65	»	»	»	»
Chércoles.....	343 75	»	»	»	»
Dévanos.....	418	»	»	6	»
Déza.....	984	»	»	1.304 15	»
Diustes.....	90	»	»	22 50	»
Dombellas.....	99	»	»	»	»
Duruelo.....	1.137 50	»	»	»	»
Escobosa de Almazán.....	162 50	»	»	»	»
Espeja de San Marcelino.....	287 65	»	»	287 65	»
Espejón.....	64	»	»	»	»
Estepa de San Juan.....	48 75	»	»	»	»
Esteras de Soria	131 25	»	»	»	»
Esteras de Medina	69 50	»	»	»	»
Fraguas (Las).....	78	»	»	»	»
Frechilla de Almazán.....	205	»	»	»	»
Fresno de Caracena.....	262	»	»	34 75	»
Fuencaliente Medina.....	»	»	»	257 50	»
Fuentearmegil.....	608 75	»	»	»	»
Fuentebella.....	»	»	»	17 50	»
Fuentecambrón.....	183 75	»	»	»	»
Fuentecantales	41 25	»	»	»	»
Fuentecantos	235	»	»	7 50	»
Fuentegelmes.....	128 75	»	»	»	»
Fuentelarbol.....	410	»	»	»	»
Fuentelmonge.....	770	»	»	»	»
Fuentelsaz de Soria.....	142 50	»	»	»	»
Fuentepinilla.....	»	»	»	561 75	»
Fuentetoba	127 60	»	»	»	»
Fuentes de Agreda.....	80 75	»	»	1 25	»
Fuentes de Magaña.....	151 80	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Fuentestrún	276 25	»	»	5	»
Gallinero	260	»	»	18 75	»
Garay	446 25	»	»	401	21
Golmayo	102 50	»	»	58 61	»
Gómara	1.392 50	»	»	1 25	»
Gormaz	113 90	»	»	»	»
Herrera de Soria	215 55	»	»	89 80	»
Herreros	204 10	»	»	»	»
Hinojosa de la Sierra	148 75	»	»	»	»
Hinojosa del Campo	135 65	»	»	»	»
Hoz de Abajo	»	»	»	60 65	»
Hoz de Arriba	»	»	»	116 40	»
Huérteles	158 25	»	»	»	»
Ines	55	»	»	»	»
Iruécha	142 50	»	»	»	»
Ituero	95	»	»	305 35	»
Jaray	157 50	»	»	»	»
Jodra de Cardos	86 25	»	»	»	»
Jubera	391 50	»	»	25 46	»
Judes	»	»	»	391 50	»
Laina	»	»	»	801 39	»
Langa de Duero	693	»	»	758	»
La Vega y Lería	83 75	»	»	71 50	»
Ledesma de Soria	141 25	»	»	»	»
Liceras	92 50	»	»	»	»
Lodares de Osma	103 75	»	»	»	»
Losana	97 50	»	»	»	»
Losilla (La)	23 75	»	»	»	»
Los Villares de Soria	146 25	»	»	»	»
Lumías	60 50	»	»	»	»
Madruédano	121 25	»	»	97	»
Magaña	267 30	»	»	»	»
Maján	196 45	»	»	»	»
Mallona (La)	36 75	»	»	»	»
Marazovel	160	»	»	»	»
Matalebreras	431 25	»	»	»	»
Matamala de Almazán	490 25	»	»	»	»
Matanza de Soria	114 80	»	»	»	»
Matasejún	177	»	»	205 15	»
Mazaterón	256 25	»	»	»	»
Medinaceli	767 20	14 20	»	»	»
Mezquetillas	108 44	»	»	51	»
Miñana	124 25	»	»	»	»
Miño de Medina	322 50	»	»	»	»
Miño de San Esteban	295	»	»	»	»
Modamio	35	»	»	»	»
Molinos de Duero	171 25	»	»	»	»
Momblona	121 25	»	»	»	»
Monteagudo de las Vicarías	»	»	»	»	»
Montejo de Liceras	482 50	»	»	1.741 50	»
Montenegro de Cameros	»	»	»	22 50	»
Montuenga de Soria	389	»	»	800 86	»
Morales	101	»	»	»	»
Morcuera	228 75	»	»	»	»
Morón de Almazán	1.071 25	»	»	»	»
Muriel de la Fuente	135	»	»	»	»
Muriel Viejo	120	»	»	112	»
Muro de Agreda	357 50	»	»	»	»
Nafría de Ucero	278 75	»	»	»	»
Nafria la Llana	126	»	»	242 16	»
Narros	121 40	»	»	»	»
Navalcaballo	167 50	»	»	95 20	»
Navaleno	»	»	»	»	»
Nepas	453 20	»	»	898 75	»
Nódalo	46	»	»	»	»
Nograles	36 25	»	»	»	»
Nolay	483 75	»	»	»	»
Nomparedes	247 50	»	»	»	»
Noviales	26 25	»	»	»	»
Noviercas	738	»	»	»	»
Ocenilla	165 50	»	»	18	»
Olmillos	110	»	»	»	»
Olvega	1.200	»	»	»	»
Oncala	347 50	»	»	»	»
Ontalvilla de Almazán	195	»	»	»	»
Osma	»	»	»	»	»
Oteruelos	49 25	»	»	»	»
Paones	194 05	»	»	»	»
Pedrajas	180	»	»	»	»
Peñalba de San Esteban	232 50	»	»	»	»
Peñalcazar	58 85	»	»	3 75	»

	1	2	3	4	5
Perera (La).....	53 75	»	»	»	»
Peroniel del Campo.....	261 25	»	»	»	»
Pinilla del Campo.....	93 75	»	»	»	»
Pinilla del Olmo.....	68 75	»	»	»	»
Piquera de San Esteban.....	296 25	»	»	»	»
Pobar.....	127 50	»	»	»	»
Portelrubio.....	68 75	»	»	»	»
Portillo de Soria	37	»	»	37	»
Póveda de Soria (La).....	188 75	0 80	»	»	»
Pozalmuro.....	316 25	»	»	20	»
Puebla de Eca.....	146 25	»	»	7 50	»
Quintana Redonda.....	636 25	»	»	»	»
Quintanas de Gormaz.....	427 20	»	»	»	»
Quintanas Rubias de Abajo.....	62 50	»	»	»	»
Quintauas Rubias de Arriba.....	71	»	»	»	»
Quintanilla de Tres Barrios.....	»	»	»	555 25	»
Quiñonería.....	86 80	»	»	»	»
Rábanos (Los).....	203 75	»	»	»	»
Radona.....	156 20	»	»	»	»
Rebollar.....	83 75	»	»	»	»
Rebollo de Duero.....	»	»	»	479	»
Recuerda.....	473 75	»	»	»	»
Rejas de San Esteban.....	215 50	»	»	»	»
Rello.....	160 75	»	»	»	»
Renieblas.....	320 50	»	»	»	»
Retortillo de Soria	380	»	»	»	»
Revilla de Calatañazor.....	236 25	»	»	137 25	»
Reznos.....	165 15	»	»	3 25	»
Riba de Escalote.....	240	»	»	»	»
Rioseco de Soria.....	448 90	»	»	»	»
Rollamienta.....	94 75	»	»	»	»
Romanillos de Medinaceli.....	388 94	»	»	2	»
Royo (El).....	707 50	»	»	»	»
Sagides.....	256 25	»	»	»	»
Salduero.....	312 50	»	»	»	»
Salinas de Medina.....	225	»	»	»	»
San Andres de San Pedro	151 25	»	»	»	»
San Andres de Soria	»	»	»	247	»
San Esteban de Gormaz.....	1.792 50	»	»	»	»
San Felices.....	353 75	»	»	»	»
San Leonardo.....	642 50	»	»	238 02	»
San Pedro Manrique.....	470	»	»	»	»
Santa Cruz de Yanguas.....	167 50	»	»	»	»
Santa Maria de Huerta.....	855 75	»	»	»	»
Santa Maria de las Hoyas.....	228	»	»	532 15	»
Sarnago	83 50	»	»	83 50	»
Sauquillo de Alcazar.....	128 75	»	»	»	»
Sauquillo de Boñices.....	195 35	»	»	»	»
Sauquillo de Paredes.....	41 25	»	»	33	»
Serón de Nájima.....	636 25	»	»	»	»
Soliedra	201 25	»	»	»	»
Somaén.....	222 50	»	»	»	»
Soria.....	19.020 30	»	670	11.849 75	919 60
Sotillo del Rincón.....	420	»	»	»	»
Soto de San Esteban.....	333 75	»	»	»	»
Suellacabras.....	176 25	»	»	»	»
Tajahuerce.....	76 50	»	»	»	»
Tajueco.....	223 75	»	»	»	»
Talveila	183 75	»	»	»	»
Taniñe.....	88 50	»	»	»	»
Tardajos de Duero.....	224 25	»	»	»	»
Tardelcuende.....	853 50	»	»	»	»
Tardesillas.....	85	»	»	»	»
Tarancueña.....	231 60	»	»	»	»
Taroda	367 50	»	»	»	»
Tejado	975	»	»	»	»
Tera.....	123 75	»	»	»	»
Torlengua.....	630	»	»	544 25	»
Torralba del Burgo.....	185	»	»	»	»
Torrearávalo	122 75	»	»	»	»
Torreblacos	132 50	»	»	»	»
Torremocha de Ayllón.....	247 50	»	»	»	»
Torrevicente.....	151 25	»	»	»	»
Torrubia de Soria.....	»	»	»	201	»
Trévago.....	314	»	»	75	»
Ucerio.....	147	»	»	146	»
Utrilla.....	618 75	»	»	1.070 80	»
Vadillo.....	267 25	»	»	127 50	»
Valdanzo	410	»	»	328 60	»
Valdeavellano de Tera.....	525 75	»	»	»	»
Valdegeña	151 25	»	»	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

	1	2	3	4	5
Valdelagua del Cerro.....	»	»	»	729 15	»
Valdemaluque.....	1.266 15	»	»	»	»
Valdemoro de San Pedro Manrique.....	22 50	»	»	»	»
Valdenarros.....	281 25	»	»	»	»
Valdenebro.....	196 25	»	»	157	»
Valdeprado.....	139 70	»	»	»	»
Valderrodilla.....	282	»	»	»	»
Valderromán.....	135	»	»	1 25	»
Valtajeros.....	134 15	»	»	»	»
Valtueña.....	247 25	»	»	»	»
Valvenedizo.....	133 75	»	»	37	»
Vea.....	65	»	»	»	»
Velamazán.....	»	»	»	213 75	»
Velilla de los Ajos.....	153 75	»	»	»	»
Velilla de Medina.....	425	»	»	»	»
Velilla de la Sierra.....	118	»	»	»	»
Velilla de San Esteban.....	392 35	»	»	»	»
Ventosa de la Sierra.....	80 50	»	»	»	»
Ventosa de San Pedro.....	210 50	»	»	»	»
Viana de Duero.....	196 25	»	»	»	»
Vildé.....	204	»	»	»	»
Villabuena.....	186	»	»	»	»
Villaciervos.....	249 25	»	»	»	»
Villálvaro.....	141 25	»	»	»	»
Villanueva de Gormaz.....	172 50	»	»	»	»
Villar del Ala.....	130	»	»	»	»
Villar del Campo.....	148 75	»	»	»	»
Villar de Maya.....	92 50	»	»	»	»
Villar del Río.....	297	»	»	»	»
Villarijo.....	53 75	»	»	»	»
Villasayas.....	369 15	»	»	»	»
Villaseca de Arciel.....	198 75	»	»	»	»
Villaverde del Monte.....	205	»	»	»	»
Vinuesa.....	716	»	»	717	»
Vizmanos.....	222 50	»	»	»	»
Vozmediano.....	155 35	»	»	»	»
Yanguas.....	377 50	»	»	»	»
Yelo.....	251 25	»	»	»	»
Zayas de Torre.....	245	»	»	»	»
Sumas.....	117.582 31	17 40	695	37.739 17	954 08

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Julio de 1940:

	Pesetas.
Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.....	50
Suma total.....	<u>50</u>

RESUMEN GENERAL

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social»,

	Pesetas.	Pesetas.
por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Junio de 1940.....	»	5.522.451 77
Mes de Julio de 1940.—Plato Unico.....	117.582 31	
Por recargo a suscriptores morosos.....	17 40	
Tickets Plato Unico.....	695	
Donativos.....	<u>50</u>	118.344 71
Suma total.....		5.640.796 48

Soria 31 de Agosto de 1940.—El Gobernador-presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 2087